



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE TESORERIA

Lepaera Lempira
Telefax: 2655-50-90 / E-mail: lepaera2006@yahoo.com
RTN: 13139995435215



DETALLE DE CONTRATOS POR SERVICIOS PROFECIONALES, HONORARIOS PROFECIONALES, SERVICIOS PUBLICITARIOS, OTROS, NOVIEMBRE 202

FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	NOMBRE	RTN O TARJETA DE IDENTIDAD DEL CONTRATISTA	DESCRIPCION	VALOR	ABONO	DEUDA
12/11/2022	12/01/2023	MARIO GERMAN PEREZ FUENTES	1313-1961-003781	Prestación de servicios de publicidad audiovisual para la prevención de la violencia de género en el municipio de Lepaera.	6,000.00	6000.00	0.0
10/11/2022	10/01/2022	ALDANY JOSE RODRIGUEZ SAGASUME	1413-1993-004288	Impartir taller de pintura a 20 jóvenes en una jornada de dos días, asesorando al grupo de jóvenes para la construcción de un mural alusivo a una persona emblemática del municipio.	30,000.00	15,000.00	15,000.00
15/11/2022	15/12/2022	GERSON ROLANDO LARA VILLANUEVA	1313-1999-014490	Producir al menos cinco clips con una duración de dos minutos cada uno, para la prevención de violencia de género.	15,000.00	10,000.00	5,000.00

30/05/2022	30/11/2022	CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOSION DEL DESARROLLO (CEPROD) FEDERICKA BARCENAS MEDINA	0801-1968-10351	Actualización de la propuesta de proyecto "Fortalecimiento del derecho a una educación inclusiva y de calidad de la niñez y la juventud para la promoción del desarrollo sostenible en 7 municipios de la mancomunidad Puca.	120,000.00	120,000.00	0.0
28/11/2022	28/12/2022	PROGRAMA UNIENDO HONDURAS JOSE LUIS MENDEZ CASTELLON	0801-1980-103209	Proyección municipal	15,000.00	15,000.00	0.0



ING. LESLY YOLANY VASQUEZ ORELLANA
TESORERA MUNICIPAL



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Telefax: 2655-5090

Correo: lepaera2006@yahoo.com



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Nosotros **FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con número de identidad 1301-1954-00092, y con domicilio en el barrio Las Delicias del Municipio de Lepaera, del departamento de Lempira, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal**, que en este convenio se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARIO GERMAN PÉREZ FUENTES**, mayor de edad, estado civil, hondureño, con número de identidad **1313-1961-00378**, RTN **1313-1961-003781**, CAI: **BC13BF-8AAF45-5ª4388-927155-6C8D3D-57** y con domicilio en Barrio El Calvario de la ciudad de Lepaera, Lempira y que en este convenio se denominará **EL CONTRATADO**, ambos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente contrato **LA PRESTACION DE SERVICION DE PUBLICIDAD AUDIOVISUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE LEPAERA**, el presente contrato de servicios profesionales se regirá por las siguientes cláusula: **CLAUSULA PRIMERA, EL CONTRATANTE**, Por el presente acto **EL CONTRATANTE**, requiere los servicios de **CABLE VISIÓN GABY y LEPAERA CABLE VISIÓN CANAL 9**, para la transmisión de promoción publicitarias para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres. En este caso se hace entrega al **CONTRATANTE** y este recibe a satisfacción los servicios solicitados. **CLAUSULA SEGUNDA, EL CONTRATANTE**, pagará por la prestación de servicios de transmisión por cable por el termino de 60 días a partir de la firma del presente y tendrá un costo de **Lps. EL CONTRATADO** se compromete a reproducir y transmitir por su sistema de cable con cobertura en el municipio de Lepaera Lempira, 20 repeticiones al día y una bonificación de 5 spot más al día, con una duración de dos minutos cada uno con contenido proporcionado por la OMM de Lepaera. **CLAUSULA TERCERA**, Son obligaciones de Cable Visión Gaby y Canal 9, la transmisión diaria de 20 y un bono de 5 más al día, los clips proporcionados por la OMM en **USB** con los programas digitales de publicación en televisión por Cable Visión Gaby y Canal 9. **CLAUSULA CUARTA, EL CONTRATADO** estará a cargo de asegurar y vigilar que las transmisiones de los clips sean de acuerdo a los señalado en e presente contrato. **CLAUSULA QUINTA**, las condiciones de pago, **EL CONTRATANTE** lo hará de la siguiente manera: un solo pago de **Lps 6,000.00, (sies mil lempiras exactos)**, a la firma del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA**, el monitoreo de cumplimiento del presente **CONTRATO** estará bajo la responsabilidad de la encargada de la OMM, las observaciones, recomendaciones y reclamos serán enviados a la gerencia de Cable Visión Gaby. **CAUSULA SEPTIMA**, este contrato podrá ser renovado o modificado; de común acuerdo de las partes o por **EL CONTRATANTE** Parcialmente o en alguna de alguna de las cláusulas.



Lepaera departamento de Lempira 12 de noviembre 2022.

Félix Pineda Pérez
CONTRATANTE

Mario German Pérez Fuentes
CONTRATADO



CONTRATO PRIVADO PARA LAPRESTACION DE SERVICIOS DE PRODUCCION AUDIOVISUAL PARA LA PREVENCION DE VIOLENCIA DE GENERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA Y GERSON ROLANDO LARA VILLANUEVA

Nosotros **Sr. FÉLIX PINEDA PEREZ** mayor de edad, casado, hondureño, con número de identidad 1301-1954-00092, y con domicilio en el barrio Las Delicias del Municipio de Lepaera, del departamento de Lempira, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal**, que en este convenio se denominará **EL CONTRATANTE** y **GERSON ROLANDO LARA VILLANUEVA**, mayor de edad, hondureño, periodista, con número de identidad 1313-1999-01449 RTN 1313-1999-014490 CAI: 19BEB1-1BF338-F24D84-14C2DD-F635D0-89, y con domicilio en Santa Rosa de Copan y que en este convenio se denominará **EL CONTRATADO**, ambos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente contrato de **PRODUCCIONES AUDIOVISUALES PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA DE GENERO EN EL MUNICIPIO DE LEPAERA**, el presente contrato de servicios profesionales se registrá por las siguientes clausula **CLAUSULA PRIMERA, EL CONTRATANTE** considera primordial la sensibilización social para la prevención de la violencia en el tema de Genero y Derechos Humanos en el municipio de Lepaera para para crear conciencia social en la Prevención de la Violencia desde el punto de vista de la Sociedad Civil, para tal efecto de utilizaran los recursos financieros destinados para el Eje de Prevención de la Violencia. **CLAUSULA SEGUNDA, EL CONTRATANTE**, el valor por la prestación de servicios señalados en las cláusulas del presente contrato es de **Lps. Lps 15,000.00 (quince mil lempiras exactos) EL CONTRATADO** se compromete a producir al menos 5 (cinco) clips con una duración de dos minutos cada uno con contenido avalado por el Alcalde Municipal y la oficina de la OMM de Lepaera. **CLAUSULA TERCERA**, el **CONTRATADO** proporcionará a la OMM las producciones en **USB** garantiza que los clips serán de alta calidad y en formatos digitales compatibles con los programas digitales de publicación en televisión por cable y radio emisoras. **CLAUSULA CUARTA**, los materiales a utilizar y a entregar, como ser videos, audios, entrevistas y demás insumos que se requieran para las producciones serán únicamente sobre el municipio de Lepaera Lempira, lugar donde se producirán y recopilaran las experiencias a promocionar, la movilización para recabar información estará a cargo del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA QUINTA**, las condiciones de pago, **EL CONTRATANTE** lo hará de la siguiente manera: un solo pago de Lps 10,000.00 (diez mil lempiras) a la firma del presente contrato y presentación y entrega de los clips bajo el visto bueno de la OMM y el **CONTRATANTE**, y Lps 5,000.00 (cinco mil lempiras) el 25 de noviembre del presente año. **CLAUSULA SEXTA**, la coordinación para que el **CONTRATADO** documentar las actividades, experiencias y realización de las producciones estarán bajo la responsabilidad de la encargada de la OMM, recomendación de entrevistadas, organización logística, supervisión de la calidad del trabajo y acompañamiento en las actividades de asesoramiento. **CAUSULA SEPTIMA**, este contrato podrá ser revocado por caso fortuito o fuerza mayor; de común acuerdo de las partes o por **EL CONTRATANTE** debido al incumplimiento de alguna de las cláusulas.

Lepaera departamento de Lempira 15 de noviembre 2022.



Félix Pineda Pérez
CONTRATANTE



Gerson Rolando Lara Villanueva
CONTRATADO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LEPAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y EL CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO (CEPROD) PARA ACTUALIZACIÓN DE LA PROPUESTA DE PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL DERECHO A UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y DE CALIDAD DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOSTENIBLE EN 7 MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD PUCA, DEPARTAMENTOS DE LEMPIRA Y SANTA BÁRBARA HONDURAS" A SER PRESENTADA A NIVEL DE LA MANCOMUNIDAD PUCA ANTE EL PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE DEUDA DE HONDURAS FRENTE A ESPAÑA

Nosotros **FELIX PINEDA PEREZ**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad: 1313-1954-00092, en mi condición de Alcalde Municipal de Lepaera, Lempira, quien para fines de este Contrato *se denominará LA ALCALDIA* y **FEDERICKA BÁRCENAS MEDINA**, mayor de edad, hondureña, casada, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1968-10351, actuando en mi condición de, Secretaria General y Representante Legal del Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo (CEPROD), *que en adelante se denominará CEPROD*, asegurando encontrarnos en pleno goce de nuestras facultades, por este medio celebramos el presente *Contrato de Prestación de Servicios Técnicos para la Actualización de Propuesta de Proyecto: "Fortalecimiento del Derecho a una Educación Inclusiva y de Calidad de la Niñez y la Juventud para la Promoción del Desarrollo Sostenible en 7 Municipios de la Mancomunidad Puca, Departamentos de Lempira y Santa Bárbara Honduras"*, a ser presentado como Mancomunidad PUCA ante el Programa de Conversión de Deuda de Honduras frente a España, a través del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) para su financiación, el cual se registrará por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** - CEPROD convoca a las nuevas autoridades municipales a una reunión el día 7 marzo, 2022, en el Hotel Florencia, en Tegucigalpa, con el fin de: a) Socializar a las nuevas autoridades los resultados alcanzados en el marco del Convenio de Asociación entre MAN PUCA y CEPROD durante el periodo comprendido 2002 – 2022; b) Socializar la Propuesta de Proyecto: *"Fortalecimiento del Derecho a una Educación Inclusiva y de Calidad de la Niñez y la Juventud para la Promoción del Desarrollo Sostenible en 7 Municipios de la Mancomunidad PUCA, Departamentos de Lempira y Santa Bárbara Honduras"* y c) Informar sobre la Situación Legal del Contrato LAS ALCALDIAS - CEPROD 23 de Julio, 2018 al 23 de febrero, 2020 (Anexo No. 1: Ayuda Memoria de la Reunión). Ese mismo día a solicitud de las autoridades de la MAN PUCA el equipo técnico de CEPROD acompañó a los alcaldes a la reunión sostenida en la secretaria de Finanzas con el Oficial de Enlace del Programa de Conversión de Deuda de Honduras Frente a España, Lic. Dagoberto Pavón, *quien manifestó a los alcaldes.... "que la viabilidad para la presentación de la Propuesta del Proyecto a nivel de MAN PUCA aún existen y que las posibilidades de acceder a su*



*financiación son mayores si se presenta en el menor tiempo posible". SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN.- LA ALCALDIA en base a lo establecido en la cláusula PRIMERA, fundamentada en la LEY DE MUNICIPALIDADES Artículo 13 inciso 12, LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO Artículo 63 numeral 3, requiere contratar los servicios técnicos para realizar la **Actualización de Propuesta de Proyecto: "Fortalecimiento del Derecho a una Educación Inclusiva y de Calidad de la Niñez y la Juventud para la Promoción del Desarrollo Sostenible en 7 Municipios de la Mancomunidad Puca, Departamentos de Lempira y Santa Bárbara Honduras"**, a ser presentado a nivel de Mancomunidad PUCA ante el Programa de Conversión de Deuda de Honduras frente a España, a través del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). TERCERA: CEPROD manifiesta que no se haya incurrido en ninguna causa de incompatibilidad para la prestación de los servicios requeridos por LA ALCALDIA y que se encuentra profesional y jurídicamente autorizado para efectuar la referida consultoría, manifiesta estar dispuesto a prestar dicho servicio. CUARTA: OBJETIVO DEL CONTRATO. - El objeto del contrato es que el CEPROD lleve a cabo la **Actualización de Propuesta de Proyecto: "Fortalecimiento del Derecho a una Educación Inclusiva y de Calidad de la Niñez y la Juventud para la Promoción del Desarrollo Sostenible en 7 Municipios de la Mancomunidad Puca, Departamentos de Lempira y Santa Bárbara Honduras"**, para ser presentada a nivel de Mancomunidad PUCA, con la participación de las 7 alcaldías que la integran, ante el Programa de Conversión de Deuda de Honduras frente a España, a través del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA. - a) LA ALCALDIA es responsable de dar seguimiento para que la UTI de la MAN PUCA continúe el proceso de gestión y revisión de la Propuesta del Proyecto "Fortalecimiento del Derecho a una Educación Inclusiva y de Calidad de la Niñez y la Juventud para la Promoción del Desarrollo Sostenible en 7 Municipios de la Mancomunidad Puca, Departamentos de Lempira y Santa Bárbara Honduras", ante el Programa de Conversión de Deuda de Honduras frente a España (BCIE), una vez entregada Oficialmente y si la misma es aprobada por las autoridades del BCIE. b) LA ALCALDIA y la UTI de la MAN PUCA son responsables de velar y hacer las gestiones que correspondan para que las demás Alcaldías que conforman la mancomunidad cumplan y homologuen las fechas para: a) La Firma del presente Contrato, b) Pago del Primer Desembolso (70%) al firma del Contrato) y el Segundo Desembolso (30%) entregada la Propuesta del Proyecto y c) Entregar al CEPROD la información y documentación requerida para la actualización de la Propuesta del Proyecto en un plazo no mayor a 15 días a la fecha de firma del presente Contrato. c) LA ALCALDIA y la UTI de la MAN PUCA son responsables de velar y hacer las gestiones que correspondan para que las demás Alcaldías que conforman la mancomunidad cumplan y homologuen las fechas para entregar a EL CEPROD de la información y documentación requerida (Actas de Corporación Municipales de Compromiso de la Contrapartida del Proyecto, Constancias de Sostenibilidad de la inversión que realiza la Secretaria de Educación emitidas por las Direcciones Municipales de Educación, Licencias Ambientales, Estudios de Suelos....) parte integral de la Propuesta del Proyecto, en un plazo no mayor a 40 días a la firma del presente Contrato. d) LA ALCALDIA es responsable de que la UTI de la MAN PUCA: a) Elaborare los Planos topográficos conforme a la Escritura Pública de los Centros*



Educativos a intervenir y b) Actualice los Planos de Conjunto incluyendo las obras nuevas que se hayan construido posterior a febrero del 2020 en los Centros Educativos a intervenir, en un plazo no mayor de 20 días a la firma del presente Contrato. e) LA ALCALDIA faculta a la UTI de la Man PUCA para realizar la revisión y aprobación de la propuesta de proyecto, a ser gestionada a nivel de la Mancomunidad PUCA. Previo a la entrega oficial, la cual se realizará conforme al Plan de Trabajo. **SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CEPROD.** - a) CEPROD es responsable Actualizar la Propuesta del Proyecto "Fortalecimiento del Derecho a una Educación Inclusiva y de Calidad de la Niñez y la Juventud para la Promoción del Desarrollo Sostenible en 7 Municipios de la Mancomunidad PUCA, Departamentos de Lempira y Santa Bárbara Honduras", ante el Programa de Conversión de Deuda de Honduras frente a España (BCIE), conforme a *el Plan de Trabajo establecido*, el cual forma parte del presente Contrato. b) CEPROD es responsable de la contratación del personal técnico especializado para la asistencia y apoyo técnico en la Actualización de la Propuesta del Proyecto. c) CEPROD es responsable de la revisión de toda la información que enviará la MAN PUCA: a) Informes de COPECO, b) Informes de Pruebas de Laboratorio de Suelos, c) Licencias Ambientales, d) Planos Topográficos conforme a Escrituras Pública, d) Planos de Construcción actualizados incluyendo obras nuevas después del mes de febrero, 2020, y e) Documentación que ser requiera para la presentación de la Propuesta. d) CEPROD es responsable de actualizar conforme a los nuevos requerimientos técnicos que establezcan por parte de la secretaria de Educación, secretaria de Finanzas o cualquier relacionado, previo a la presentación oficial de la Propuesta del Proyecto: a) Juego de Planos Constructivos, b) Presupuesto Base, c) Fichas de Costo, d) Especificaciones Técnicas de Obra, estableciendo que únicamente se actualizará los relacionado a los 47 Centros Escolares seleccionados al mes de febrero, 2020. e) CEPROD es responsable de en un plazo no mayor de 15 días revisar y enviar las observaciones de la información y documentación recibida por la UTI MAN PUCA para que esta realice las correcciones pertinentes, o tome las decisiones que correspondan. f) CEPROD es responsable de la actualización de toda la documentación del Resultado de Infraestructura Educativa en un plazo no mayor a 45 días calendario, posterior a la revalidación oficial por parte de la Oficina de Construcciones Escolares de la Secretaría de Educación. g) CEPROD mantendrá una comunicación permanente con el Ingeniero Francisco Lara, Gerente Técnico de la UTI de la Mancomunidad PUCA, Alcalde Municipal y la Unidad Técnica Municipal. h) CEPROD gestionara las reuniones de Socialización y Validación de la Propuesta del Proyecto ante las Autoridades de la Secretaría de Educación y Secretaría de Finanzas. **SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El servicio de consultoría se realizará en el periodo comprendido del 30 de mayo al 30 de octubre de 2022, o modificado conforme a la LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO Artículo 125. **SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** LA ALCALDIA basada en la LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO Artículo 24, Artículo 38 Numeral 5, Artículo 96, Artículo 110 y conforme al Manual de Adquisiciones y compras directas (Anexo No 2 "Tabla de montos aprobados en el Presupuesto General de la Republica") pagará a CEPROD por la prestación del servicio de consultoría CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS (L. 120,000.00). Dicho monto se desembolsará de la siguiente manera: **Primer pago:** 70% equivalente a OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS (L.84, 000.00) a la firma del presente contrato y



entrega del Plan de Trabajo. **Segundo pago:** 30% equivalente a TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L36, 000.00) contra entrega de la Propuesta de Proyecto para ser gestionado a nivel de la Mancomunidad PUCA ante el Programa de Conversión de Deuda de Honduras frente a España. La retención del 12.5% correspondiente al Impuesto sobre la Renta será realizada en cada uno de los desembolsos. **OCTAVA: SUPERVISIÓN.** - La actuación del CEPROD en el presente contrato dependerá de LA ALCALDIA, con quien se establecerá una estrecha relación de supervisión, comunicación y colaboración durante la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: MODIFICACIONES.** - Cualquier modificación a este contrato será de común acuerdo entre las partes firmantes y requerirá de una enmienda presentada por escrito con 10 días de anticipación. **DECIMA: DISOLUCIÓN DEL CONTRATO.** - En el caso de que, a juicio de LA ALCALDIA, el CEPROD no cumpla con las responsabilidades y actividades contratadas; se dé el incumplimiento por parte de LA ALCALDIA de los pagos establecidos; se presente cualquier incumplimiento por LA ALCALDIA y La MAN PUCA; por desacuerdo entre las partes, se podrá dar por rescindido el contrato sin que lo mismo implique el renunciamiento del pago de los servicios prestados a la fecha. **DECIMA PRIMERA: ANEXOS.** - Forma parte de este contrato el Plan de Trabajo, Ayuda Memoria Reunión 7 de marzo, 2022 Hotel Florencia, Tegucigalpa. **DECIMA SEGUNDA: FUERO.** - Ambas partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten también expresamente a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Honduras. **DECIMO TERCERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** - Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las leyes de la Republica, así como practicar los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.** **3. Durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas:** entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** Entendiend estas como aquellas en las que denoten o sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y terceros realizado con la intención de lograr un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada a la otra parte. **4. Revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifiesto que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este**



contrato, la información fue debidamente revisada y verificada por lo cual ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionara o divulgara a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros trabajadores o empleados, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento. Bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente para constancia.

Y para que conste se firma el presente contrato por duplicado en Tegucigalpa, MDC, Departamento de Francisco Morazán, a los treinta días del mes de mayo del dos mil veinte y dos.



PELIK PINEDA PEREZ
Alcalde Municipal
LEPAERA



Federicka Bárcenas Medina
Secretaria General
CEPROD

UNIENDO HONDURAS

CONTRATO DE PUBLICIDAD

Cliente o empresa a publicitarse: Alcaldia municipal
de lepaera lempira

Producto a publicitarse: Proyección municipal

Medio a transmitirse: Programa Uniendo Honduras

Valor del contrato publicitario: 15,000 700 Lps

Mensual _____ Lps Trimestral _____ Lps

Inicio del Contrato: 28 / 11 / 2022

Finalización del Contrato: 28 / 12 / 2020

Observaciones generales: Se cancelara anticipada
mente

Jose Luis
Director



[Signature]
cliente